



Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Atn. Dra. **ELBA SOFÍA CASTRO ABUABARA**

j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.:

****ACREDITACIÓN CITACIÓN TESTIGOS****

PROCESO:

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO:

13001400300320230064600

DEMANDANTE:

MARÍA JOSÉ SAUMETH HERRERA

DEMANDADOS:

COMPENSAR EPS, PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.
PROBOCA S.A. Y RICARDO LIENDO HERRERA

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.967.033 expedida en Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional número 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en su programa de entidad promotora de salud - **COMPENSAR EPS** (en adelante COMPENSAR EPS), identificada con NIT 860066942-7, corporación demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de acreditar la citación de los testigos a la audiencia programada para el próximo 10 de septiembre de 2024 a las 9:30 a.m. Para tal efecto se solicitó la colaboración de las entidades para las cuales los profesionales en salud prestaban sus servicios para la fecha de los hechos materia de debate, a saber PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A. y CLÍNICA BLAS DE LEZO S.A.S. ya que son estas quienes cuentan con sus datos de contacto, como en efecto se manifestó en la contestación de la demanda.

En consideración a lo manifestado, ruego a su señoría se sirva librar los citatorios con el enlace de conexión a la audiencia, dirigidos a los correos electrónicos asesorjuridico@nhbg.com.co y notificaciones@clinicablasdelezo.com.co, para que por conducto las referidas instituciones se obtenga la comparecencia de sus dependientes al tenor de lo establecido por el artículo 217 del Código General del Proceso.

De la Señora Jueza, con altos sentimientos de consideración y respeto, suscribo.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ

C.C. 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura